



El Derecho al Honor como Pilar de la Solidaridad con los Veteranos Víctimas de la Fuerza Pública y sus Familias

Por: Wilson Díaz Ortiz¹

Introducción

Desde hace décadas, el conflicto armado interno en Colombia ha dejado una huella profunda en la sociedad: no sólo la población civil, sino también los hombres y mujeres que, vistiendo uniforme, han cumplido con su deber constitucional de proteger a la ciudadanía. Militares y policías activos o veteranos han sido víctimas directas de secuestros, minas antipersonal, atentados, amenazas asesinados y otras violaciones de derechos humanos. A pesar de ello, su reconocimiento como víctimas plenas ha sido parcial y diferenciado, limitando su acceso a medidas de reparación dignas e integrales. Esta realidad exige una solidaridad decidida, que reconozca su dignidad humana, garantice sus derechos y convoque a la unidad nacional.

Este ensayo, propone un análisis interdisciplinario y actualizado del concepto de solidaridad frente a los retos del posconflicto, examina el marco jurídico vigente (Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024 y complementos normativos), evidencia las formas de exclusión y revictimización institucional tras el Acuerdo Final de Paz de 2016, y destaca el rol de las organizaciones de víctimas y la sociedad civil. Finalmente, plantea retos y horizontes para una solidaridad efectiva, incorporando perspectivas filosóficas, éticas y de políticas públicas.

1. Perspectiva filosófica y ética de la solidaridad

¹ Conciliador en Equidad, profesional en Ciencias militares, Abogado & administrador de empresas, defensor del derecho al Honor de los miembros de la fuerza pública víctimas y sus familias.

La solidaridad trasciende la simple ayuda: es un compromiso moral que reconoce la interdependencia de todos los seres humanos. Desde Johann Gottfried Herder hasta las Naciones Unidas, el principio de fraternidad ha acompañado el desarrollo de los derechos.

El artículo 1º de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y exhorta a comportarse “fraternalmente los unos con los otros” (ONU, 1948). Este imperativo ético obliga a actuar en defensa de la dignidad ajena.

La corriente contemporánea de la ética del cuidado y la filosofía del reconocimiento profundiza esta idea. Axel Honneth describe la solidaridad como una forma de validación social, mediante la cual las contribuciones de cada individuo al bienestar común son valoradas y respaldadas (Honneth, 1995).

Por su parte, Amartya Sen subraya que la solidaridad no es caridad sino justicia, pues implica la garantía de capacidades mínimas para vivir con dignidad (Sen, 1999). En contextos de conflicto y posconflicto, la empatía ética y el reconocimiento del otro como fin y no como medio resultan esenciales para una paz sostenible.

La solidaridad, entendida desde la filosofía del deber, trasciende la mera benevolencia y se configura como un imperativo moral universal: tal como lo formuló Kant, debemos actuar de modo que la máxima de nuestra voluntad pueda convertirse en ley universal; de igual forma, la solidaridad exige que reconciliemos nuestro interés particular con el bienestar colectivo, reconociendo la dignidad de cada persona como fin en sí mismo.

Este principio encuentra eco en la ética del reconocimiento de Honneth, donde la validación mutua fortalece el tejido social, y en la teoría de Rawls, que propone la justicia como equidad mediante la “posición original” para garantizar el apoyo a los más vulnerables. Así, asumir la solidaridad como deber implica tejer redes de responsabilidad compartida, donde el respeto recíproco y la cooperación activa sean la base de una convivencia auténticamente humana.

2. Interdependencia humana y desafíos contemporáneos

El mundo interconectado del siglo XXI enfrenta retos comunes: crisis climática, pandemias, migraciones forzadas y desigualdades tecnológicas. Estas amenazas globales evidencian nuestra mutua vulnerabilidad y subrayan la urgencia de adoptar políticas públicas solidarias. La solidaridad, en este sentido, trasciende fronteras: la cooperación internacional y el multilateralismo no son opcionales sino imperativos éticos y políticos.

En América Latina, la pandemia de COVID-19 expuso las brechas en sistemas de salud y protección social. Gobiernos, organismos multilaterales (ONU, OEA) y sociedad civil han llamado a fortalecer redes de solidaridad regionales, compartiendo vacunas, tecnologías y buenas prácticas de atención a víctimas (OPS, 2021). Este espíritu cooperativo debe permear el trato a los miembros de la Fuerza Pública: reconocerlos como parte del tejido social y beneficiarios de políticas reforzadas de salud, educación y empleo.

En el escenario global de 2025, la intensificación de las “guerras comerciales” y la persistencia de conflictos armados presentan desafíos sin precedentes. Estados Unidos ha impuesto aranceles de hasta el 25 % a Canadá y México, y amenaza con reducir el comercio bilateral con China hasta en un 80 %, lo que genera fragmentación de cadenas de valor y presiones inflacionarias.

Control Risks alerta de que la combinación de la potencia manufacturera china, la política industrial de Washington y las disputas tecnológicas podría erosionar la globalización y debilitar los sistemas financieros. Al mismo tiempo, persisten conflictos de gran envergadura: la invasión rusa a Ucrania, activa desde 2022, y más de 45 focos de violencia en Oriente Medio y África del Norte mantienen desplazamientos masivos y crisis humanitarias.

Según ACLED, estos enfrentamientos tenderán a intensificarse en 2025, impulsados por rivalidades geopolíticas y el surgimiento de nuevas amenazas transnacionales. Este complejo panorama obliga a repensar la cooperación multilateral, reforzar los mecanismos de salvaguarda de la economía mundial y priorizar la protección de las poblaciones civiles ante la convergencia de tensiones comerciales y beligerantes.

3. Reconocimiento jurídico y régimen especial de la Ley 2421 de 2024

La Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, consolidó en Colombia el reconocimiento jurídico de las víctimas del conflicto armado. En su artículo 3° define como víctimas a quienes “individual o colectivamente hayan sufrido un daño” en el marco del conflicto interno, incluyendo expresamente a los miembros de la Fuerza Pública cuando sean objeto de violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o a los Derechos Humanos en cumplimiento de su deber (Congreso de la República de Colombia, 2011).

Sin embargo, la misma ley instauró un “régimen especial” para la reparación económica de estos servidores. El párrafo 1° del artículo 3° dispone que las indemnizaciones patrimoniales de militares y policías víctimas serán gestionadas a través de su régimen propio de seguridad social y prestaciones, bajo la rectoría del Ministerio de Defensa. Esto excluye a este colectivo de la indemnización administrativa general de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, limitando la reparación a daños materiales y patrimoniales sin reconocer el daño moral de manera equivalente a las víctimas civiles (Camelo, 2018).

Sin embargo, el cuerpo normativo deja claro que esta diferenciación en la fuente de indemnización no debe convertirse en la negación de otros derechos: el acceso a la verdad, la memoria, la rehabilitación, la restitución y las garantías de no repetición deben ser igualmente garantizados para todos los sujetos de atención (Ley 1448/2011, art. 3°, par. 1).

Además, la misma ley ordena conformar una mesa de trabajo integrada por la Unidad de Víctimas, el Ministerio de Defensa y la Defensoría del Pueblo para reglamentar la ruta de atención específica de este colectivo.

No obstante, tras más de un año de su instalación, aún no se ha producido ningún resultado tangible. En el papel, el marco jurídico reconoce la dignidad de los uniformados víctimas y procura garantizar la mayoría de sus derechos reparativos; en la práctica, sin embargo, siguen siendo revictimizados.

4. Percepción de exclusión y vacíos tras el Acuerdo Final de Paz

El Acuerdo Final de Paz de 2016 proclamó que “las víctimas son el eje central de la construcción de la paz” y estableció que el Gobierno nacional fortalecería las medidas de atención y reparación para los miembros de la Fuerza Pública víctimas de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH (punto 5.1.3.7). Sin embargo, dichas disposiciones no se implementaron plenamente, pues continúa vigente el régimen especial previo, lo que ha generado entre muchos uniformados la sensación de exclusión al quedar sus historias y necesidades al margen de los beneficios centrales del proceso.

Por su parte, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha privilegiado reparaciones simbólicas y sanciones restaurativas para los comparecientes, pero no ha convocado formalmente a los miembros de la Fuerza Pública víctimas y sus familias para emitir su primer Trabajo, Obra o Actividad con contenido Reparador – Restaurador (TOAR), dejando a este colectivo sin los mecanismos restaurativos contemplados en el Sistema Restaurativo de la JEP.

Esta diferenciación alimenta el imaginario de “víctimas de primera y segunda categoría”, socavando la legitimidad del sistema colectivo de reparación en Colombia. Además, la narrativa pública y mediática ha invisibilizado en repetidas ocasiones a estos ciudadanos; un claro ejemplo fue la controversia por la nueva placa conmemorativa del Palacio de Justicia, donde asociaciones de veteranos reclamaron la omisión de los militares caídos en 1985, evidenciando un sesgo histórico que profundiza la revictimización institucional y el agravio comparativo.

5. Revictimización institucional: burocracia y falta de gestión

La revictimización institucional ocurre cuando las víctimas, en lugar de recibir alivio, enfrentan trámites engorrosos, indiferencia o tratos inequitativos. Para muchos militares y policías heridos o secuestrados, la ruta especial de indemnización ha sido un laberinto judicial: juntas médico-laborales, recursos administrativos y demandas civiles, que prolongan años el reconocimiento de derechos y obligan a revivir los hechos traumáticos en cada instancia (Díaz Ortiz, 2016).

La falta de inclusión decidida en programas de memoria, atención psicosocial y participación ha profundizado la herida. Familias de uniformados asesinados o desaparecidos denuncian que, tras los homenajes oficiales, como la conmemoración del Día Nacional de los Héroes y Víctimas, que dignifican su memoria, quedan solas para gestionar vivienda, educación y atención psicológica. Esta comparación, con otras poblaciones vulnerables que gozan de esquemas integrales de asistencia, genera frustración y resentimiento.

La revictimización institucional también se refleja en la ausencia de reparación moral completa. Cada vez que el Estado demora en reconocer un caso, niega una petición legítima o minimiza el sufrimiento de un soldado o policía víctima, se profundiza la herida.

Reconocer plenamente a estas víctimas exige reducir la burocracia y acelerar los procesos de atención. El Ministerio de Defensa y la Unidad de Víctimas deben coordinar protocolos claros, con plazos definidos y acompañamiento continuo, para evitar que la reparación se convierta en un nuevo canal de daño.

6. Impacto humanitario y testimonios de dolor

Las cifras hablan por sí solas: cerca del 18,5 % de las víctimas del conflicto corresponden a miembros de la Fuerza Pública, y el 60 % de las víctimas de minas antipersonal eran militares o policías (CNMH, 2013). Detrás de estos números hay historias de mujeres y hombres mutilados, secuestrados durante años, viudas e hijos huérfanos que quedaron con traumas profundos.

El testimonio de patrulleros sobrevivientes revela estrés postraumático, depresión y ansiedad que configuran barreras para la reintegración social. La Defensoría del Pueblo ha alertado sobre la necesidad de atención psicológica de largo plazo, pues los efectos del conflicto persisten tras la baja o retiro voluntario (Defensoría del Pueblo, 2024).

En ámbitos rurales y urbanos, la extorsión, los asesinatos selectivos y el desplazamiento forzado han degradado el tejido social tanto de las comunidades civiles como de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias. Según el Ministerio de Defensa Nacional, el “plan pistola” cobró la vida de al menos 27

uniformados en el último año, mientras que 2025 se perfila como el periodo más violento de la década, exacerbando el temor y la sensación de desprotección.

A esto se suma la alta rotación de funcionarios encargados de gestionar las ayudas que interrumpe los procesos, genera retrasos y diluye la información clave, así como los continuos recortes presupuestales en políticas de víctimas, que han mermado los recursos para programas de prevención y fortalecimiento comunitario, debilitando la rehabilitación y el apoyo psicosocial.

Como resultado, los miembros de la Fuerza Pública víctimas y sus familias quedan expuestos a nuevos riesgos sin acceso efectivo a la asistencia, lo que agrava su vulnerabilidad y perpetúa ciclos de revictimización.

7. Enfoque humanista: dignidad, derecho al honor y justicia

Desde la perspectiva humanista, todas las víctimas merecen igual reconocimiento de su integridad. Que un soldado supiera del riesgo de su profesión no legitima la indiferencia estatal ante su sufrimiento. Muy por el contrario, el conocimiento previo del peligro enaltece su servicio y obliga a la sociedad a responder con reparación efectiva.

Un enfoque humanista rechaza el “dogma de la confrontación” que compara a los uniformados víctimas con agresores. Sus heridas son responsabilidad de quienes infringieron el DIH; en un Estado de Derecho, la víctima nunca “se lo buscó” por cumplir su deber (Codreanu, 2020). La reparación integral debe abarcar compensación económica justa, reconocimiento público, actos simbólicos de memoria, acompañamiento psicosocial y garantías de no repetición.

Por tanto, resulta imprescindible diseñar y perfeccionar en Colombia un sistema de derechos que comprometa tanto a los poderes públicos como a la ciudadanía en su promoción y defensa. Este marco debe articular a actores estatales y privados para orientar estrategias de protección que garanticen, en nuestro caso de estudio, el derecho al honor de los miembros de la Fuerza Pública.

El derecho al honor entendido como el respeto y reconocimiento de la dignidad personal necesarios para el libre desarrollo de la personalidad en sociedad impide que su titular sea escarnecido o humillado, ya sea ante terceros o ante sí mismo (García, 2003, p. 313).

Asimismo, el papel democrático de la Fuerza Pública, al haber contribuido decisivamente a evitar un totalitarismo insurgente, refuerza la deuda moral de la nación: cada agravio a sus miembros es un atentado contra toda la sociedad. Reparar tales agravios no es una concesión voluntaria, sino un acto de estricta justicia.

8. Unidad nacional y reconciliación restaurativa

La construcción de una paz estable demanda unidad nacional. No puede haber reconciliación verdadera si perdura la percepción de víctimas “buenas” versus “malas”. Honrar a los miembros de la Fuerza Pública víctimas no compite con otros memorias: las entrelaza en un tejido común de sufrimiento y resistencia.

La noción de perdón no es un escudo ni una palabra vacía que encierre impunidad; implica un proceso profundo que comienza en la introspección del ofensor, continúa en su entorno más cercano y, finalmente, se proyecta hacia las víctimas y la sociedad. Solo a través de este recorrido se sostiene la justicia restaurativa.

Es imprescindible que el victimario reconozca plena y sinceramente la falta cometida, asuma la obligación de reparar el daño causado y demuestre su compromiso de atender y superar las secuelas de su acción en beneficio de las víctimas.

Los espacios de encuentro favorecen el diálogo y facilitan la construcción del perdón; mientras tanto, homenajes inclusivos, narrativas históricas equilibradas y monumentos que reconozcan a todas las víctimas, sin distinción alguna, promueven una memoria colectiva compartida. La paz se consolida cuando cada actor social reconoce y valora el sufrimiento del otro.

La equidad en la reparación transmite un poderoso mensaje de coherencia democrática: en Colombia no hay ciudadanos de segunda categoría. Solidaridad con los miembros de la fuerza pública víctimas y sus familias significa compromiso con toda la nación.

9. El Rol social de las organizaciones de víctimas y sociedad civil

Las asociaciones conformadas por miembros de la Fuerza Pública veteranos, heridos, secuestrados y sus familias, han trabajado con ahínco para visibilizar sus experiencias y reivindicar sus derechos. No obstante, al participar ante la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, denunciaron que sus recomendaciones fueron marginadas y que imperó un relato sesgado que excluía los testimonios de uniformados. Esta situación evidencia la urgencia de disponer de espacios de diálogo genuinamente inclusivos, en los que la voz de cada víctima aporte su testimonio personal y contribuya a la construcción de una memoria histórica plural.

Para ello, ONG's de derechos humanos, universidades y medios de comunicación deben tender puentes con estas organizaciones, diseñando y promoviendo campañas de sensibilización, exposiciones fotográficas, foros públicos y monumentos locales. La empatía social se edifica al poner rostro a las historias de sacrificio: recordar a la patrullera que perdió las piernas por una mina o al soldado que soportó años de cautiverio, humaniza la estadística y despierta la solidaridad colectiva.

En este ecosistema de actores, la Defensoría del Pueblo desempeña un papel insustituible. Como entidad autónoma, debe monitorear las violaciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas contra uniformados, emitir alertas tempranas y acompañar los procesos de reparación. Su coordinación con la Unidad de Víctimas y el Ministerio de Defensa fortalece la rendición de cuentas y refuerza la confianza ciudadana, condición indispensable para cerrar brechas de desconfianza y avanzar hacia una reconciliación auténtica.

10. Políticas públicas y cooperación internacional

Para cerrar las brechas de inequidad y dolor, necesitamos una verdadera política de solidaridad que reconozca a los Miembros de la Fuerza Pública Víctimas (MFPVCAI) no como casos aislados, sino como ciudadanos heridos cuya recuperación nos fortalece como nación.

Esa política debe ofrecer cuidados integrales: clínicas y talleres de rehabilitación física para restaurar cuerpos y voluntades, junto a redes de apoyo psicosocial que brinden acompañamiento permanente desde grupos de contención comunitaria hasta terapia individual para sanar las heridas invisibles.

La reparación de este grupo colectivo debe contar con un fondo autónomo: para garantizar vivienda digna, becas educativas, oportunidades laborales y el restablecimiento de proyectos de vida truncados por el conflicto. Al mismo tiempo, su voz debe resonar en las decisiones públicas: participar y contar con mesas de víctimas autónomas, foros de memoria y comisiones consultivas para construir juntos las soluciones. Y para que esa memoria no se pierda, sus historias deben ocupar un lugar en museos, libros de texto y ceremonias oficiales, convirtiendo su testimonio en faro de reconciliación.

En este esfuerzo, la cooperación internacional es vital como un acto de fraternidad global, no un mero trámite burocrático. Convenios bilaterales de reparación, fondos multilaterales de paz y asistencia técnica de la ONU y la OEA pueden aportar recursos y experiencias que impulsen estos programas con rigor y eficiencia. Colombia, como firmante de los Convenios de Ginebra y la Convención sobre Minas Antipersonal, tiene el deber moral y legal de traducir esas normas en acciones concretas. Solo así construiremos un pacto solidario donde cada herida reparada sea un paso hacia la paz compartida.

Conclusiones

La solidaridad con los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado y sus familias es un imperativo ético, jurídico y político. Más allá de tecnicismos, hay vidas humanas clamando por verdad, justicia y reparación. El marco normativo es amplio y ofrece bases para un trato equitativo, pero su implementación ha sido parcial y estigmatizada.

Cerrar la brecha entre la retórica y la realidad exige voluntad política, programas integrales de atención, participación ciudadana efectiva y reconocimiento público del sacrificio de uniformados. Organizaciones de víctimas, sociedad civil, Defensoría del Pueblo y cooperación internacional deben converger en una política robusta que garantice salud, rehabilitación, reparación y memoria.

Rendir homenaje a quienes defendieron la democracia no es un favor: es un acto de justicia. Un país que honra a todos sus héroes y víctimas fortalece su identidad y cohesión. Ha llegado la hora de transitar de la deuda a la acción, saldar las cuentas pendientes con los MFPVCAI y sus familias, y reafirmar que en Colombia nadie queda atrás.

Los miembros de la Fuerza Pública, más que sus capacidades físicas y/o intelectuales, entregan el alma al servicio de la patria, inmodificable a la hora de retomar la vida en sociedad, pues el honor y la lealtad son el último aliento de sus vidas, por eso, no podemos ser tratados como cualquier otro cesante de la sociedad; el policía y el militar son uno entre mil, por esa esencia, se nos enseña a servir, y a entregar hasta lo más sublime, para que cada uno de los conciudadanos puedan vivir tranquilos y en paz.

Bibliografía

- ACOMIVIC. (2025). La JEP discrimina a los militares. Editorial ACORE.
- Camelo, M. L. (2018). El derecho a la reparación de miembros de la Fuerza Pública como víctimas del conflicto armado interno colombiano: la necesidad de un derecho victimal incluyente. *Vía Iuris*, (25), 33–54.
- Comisión de la Verdad. (2022). Informe Final. Bogotá: CNMH.
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022, 4 de agosto). *Jornada privada de visibilización de los aportes de las organizaciones de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias víctimas del conflicto armado al mandato de la Comisión*. Bogotá D.C.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

- Codreanu, A. (2020). *Dogs of War and Victims of War: Rethinking Victimhood in International Criminal Law*. Cambridge University Press.
- Defensoría del Pueblo. (2024). Informe sobre atención a miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado.
- Díaz Ortiz, W. (2016). Panorama actual de los héroes y víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Opinion column.
- Honneth, A. (1995). *The Struggle for Recognition: The Moral Grammar of Social Conflicts*. MIT Press.
- IACHR. (2019). Informe sobre Minas Antipersonal en Colombia.
- Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. (2023). Diálogo con organizaciones de víctimas de la Fuerza Pública (Comunicado).
- OPS. (2021). Fortalecimiento de sistemas de salud en América Latina durante la pandemia.
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Naciones Unidas. (2020). Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos.
- OEA. (2022). Guía de Reparación Integral para Víctimas.
- Sen, A. (1999). *Desarrollo y Libertad*. Planeta.
- United Nations. (2014). *Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation*.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2022). Estadísticas de víctimas del conflicto armado.
- Waller, I. (2013). *Derechos para las víctimas del delito: Equilibrar la justicia*. Editorial Tirant lo Blanch.